

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00004046**

Lima, 17 de octubre de 2024

VISTO:

El Informe N° 007-2024-SAT/ZELC, de la Gestora de Proyectos de Inversión a cargo de la Unidad Ejecutora del SAT; el Memorando N° D000255-2024-SAT-GPY, de la Gerencia de Proyectos; el Informe N° D000039-2024-SAT-OT931, del Responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones; y el Informe N° 005-2024-SAT/RCHN de la Especialista en Proyectos de Inversión de la Gerencia de Proyectos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria – SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00004747, de fecha 25 de enero del 2022, se resolvió formalizar la designación de la Gerencia de Administración del Servicio de Administración Tributaria de Lima como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del SAT, registrada con fecha 06 de noviembre del 2019, mediante Formato N° 03;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00005263, de fecha 15 de octubre de 2024, se precisa como funciones de la Gerencia de Administración, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del SAT, la de aprobar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión o de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), como parte de la fase de ejecución de inversiones, la misma que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado en el diario oficial El Peruano el 01 de diciembre de 2016, se dispuso la creación del referido Sistema Nacional con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 17 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado en el diario oficial El Peruano el 09 de diciembre de 2018, establece, entre otros, que la fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad en el caso de proyectos de inversión, y comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicado en el diario oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en cuyo numeral 32.4 del artículo 32 del Capítulo V “Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión” se señala que, la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la



normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, mediante Informe N° 007-2024-SAT/ZELC, de fecha 16 de octubre de 2024, la Gestora de Proyectos de Inversión a cargo de la Unidad Ejecutora del SAT, remite a esta Gerencia de Administración el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DIGITAL DEL CENTRO DE LLAMADAS DEL SAT DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”** con CUI N° 2568094, a efectos de continuar con el proceso de ejecución;

Que, mediante Memorando N° D000255-2024-SAT-GPY, de fecha 14 de octubre de 2024, la Gerencia de Proyectos del SAT, hace extensivo a esta Gerencia de Administración el informe de consistencia del proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DIGITAL DEL CENTRO DE LLAMADAS DEL SAT DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI: 2568094, con el Informe N° D000039-20224-SAT-OT931, emitido por el Responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones, que aprueba la consistencia entre la ficha técnica simplificada viable y el expediente técnico del proyecto, el cual se sustenta en el Informe N° 005-2024-SAT/RCHN de la Especialista en Proyectos de Inversión de dicha Gerencia, que señala que, luego de la revisión del Expediente Técnico del proyecto referido, ha verificado que la concepción técnica no ha cambiado, asimismo que no ha variado la localización, capacidad de producción y tecnología de producción; en dicho sentido, después de realizar el sustento, concluye lo siguiente:

- *“El objetivo; localización geográfica y/o ámbito de influencia; la alternativa de solución; metas asociadas a la capacidad de producción del servicio (metas de los componentes); la tecnología de producción (del servicio), plazo de ejecución; modalidad de ejecución y monto de inversión del estudio definitivo o expediente técnico; guardan consistencia con el Proyecto de Inversión declarado viable.*
- *El monto del proyecto es S/. 1,511,100.61 (Un Millón Quinientos Once Mil Cien con 61/100 soles).*
- *Las modificaciones realizadas durante la elaboración del expediente técnico, respecto al presupuesto aumenta el costo de inversión del proyecto en 5.8 % con respecto a la ficha técnica aprobada en la fase de formulación y evaluación. No obstante, el proyecto continúa siendo rentable desde el punto de vista económico-financiero.*
- *Realizada la revisión y comparación entre la Ficha Técnica Simplificada Viable y el Expediente Técnico, se concluye que presenta modificaciones no sustanciales, de la misma manera la variación del monto de inversión no genera impacto en la sostenibilidad del proyecto, aun cuando durante la elaboración del expediente técnico, se realizaron algunas modificaciones, permitidas por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” y modificatorias, por lo que el proyecto debe continuar con su ejecución.*
- *Existe la CONSISTENCIA entre la Ficha Técnica Simplificada Viable y el Expediente Técnico.”*

Que, en tal sentido, con la aprobación de la consistencia entre la ficha técnica simplificada viable y el expediente técnico del proyecto por parte del Responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones, y la remisión del Expediente Técnico por parte de la Gestora de Proyectos de Inversión a cargo de la Unidad Ejecutora del SAT, corresponde la aprobación del Expediente Técnico para la ejecución del proyecto de inversión denominado



"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DIGITAL DEL CENTRO DE LLAMADAS DEL SAT DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2568094;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias; la Resolución Jefatural N° 001-004-00004747 del Servicio de Administración Tributaria de Lima; la Resolución Jefatural N° 001-004-00005263 del Servicio de Administración Tributaria de Lima; y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 001-004-00005257, de fecha 04 de octubre de 2024, mediante el cual se encarga la Gerencia de Administración del SAT al señor Edinson Edilber Cabanillas Cieza.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Expediente Técnico para la ejecución del proyecto de inversión denominado "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DIGITAL DEL CENTRO DE LLAMADAS DEL SAT DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA**", con CUI N° **2568094**, por el monto del proyecto de S/. 1,511,100.61 (Un Millón Quinientos Once Mil Cien con 61/100 soles), incluido IGV, cuyo plazo de ejecución es de 120 días calendario.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Unidad Ejecutora del Servicio de Administración Tributaria de Lima, cumpla con el registro de la presente resolución en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SAT (www.sat.gob.pe).

Regístrate y comúñquese.



EDINSON EDILBER CABANILLAS CIEZA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (e)
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA